



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 741/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Técnicas del Campo, S.L.

Procurador: Sr. Sigfredo Pérez Iglesias.

Contra: Herederos desconocidos de Encarnación Olmedo González e Isabel Rodríguez Olmedo.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto. –

Sr./a Secretario/a Judicial: Cristina García López.

En Burgos, a 27 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Se ha presentado en fecha 6 de octubre de 2011 la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre juicio verbal 741/2011, por el/la Procurador/a Sr./a Sigfredo Pérez Iglesias, a instancia de Técnicas del Campo, S.L., frente a Herederos desconocidos de Encarnación Olmedo González e Isabel Rodríguez Olmedo, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo. – Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la misma Ley; además, en la demanda, se expresan las circunstancias concurrentes previstas en el apartado 3 del artículo 439 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

Tercero. – Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la L.E.C., se dará traslado y se citará a las partes, señalándose día y hora para la vista del juicio.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

1. – Admitir a trámite la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr/a. Sigfredo Pérez Iglesias, a instancia de Técnicas del Campo, S.L., frente a Herederos desconocidos de Encarnación Olmedo González e Isabel Rodríguez Olmedo, que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.

2. – Citar a las partes, con traslado de la demanda y la documentación que se acompañe, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 1 de febrero de 2012 a las 10:00 horas, fecha de la que se dará cuenta al Juez o Presidente a los efectos previstos en el artículo 182 de la L.E.C., y que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 6.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

– A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la L.E.C.).

– A la parte demandada, que si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 de la L.E.C.).

– A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la L.E.C.).

– Se indicará también a las partes, que en el plazo de tres días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al órgano judicial qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

En ese mismo plazo de tres días, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la L.E.C. (art. 440.1.º.3).

– Hágase saber a la parte demandada que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de Procurador legalmente habilitado para actuar en este Tribunal y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Si pretendiera solicitar el reconocimiento de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda. Si la solicitud se realizara en un momento



posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

– Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la L.E.C.).

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el/la Secretario/a que lo dicta. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos desconocidos y/o herencia yacente de doña Encarnación Olmedo González, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Burgos, a 24 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)